

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

Santiago de Cali, ocho de junio de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	1319
Radicado:	760013110012-2018-00389-00
Proceso:	SUCESION
Demandante:	VICTOR ROBERT RODRIGUEZ PERLAZA
Causante:	MARLENY VASQUEZ HINESTROZA
Tema y subtemas:	CORRIGE SENTENCIA

Procede el Despacho a resolver la solicitud de corrección de la sentencia proferida el 28 de abril de la anualidad, dentro del presente proceso de SUCESION de la causante MARLENY VASQUEZ HINESTROZA, promovida por VICTOR ROBERT RODRIGUEZ PERLAZA.

**CONSIDERACIONES**

1

Observa el despacho que en la parte resolutive de la sentencia proferida el pasado 28 de abril de 2022, se plasmó en los numerales primero y segundo el número de matrícula inmobiliaria 370-23770, siendo lo correcto 370-213770.

Conforme lo dispone el artículo 286 del Código General del Proceso, tratándose de errores aritméticos el juez que dictó la providencia, podrá en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte y mediante auto, corregirla.

Lo anterior también se aplica en los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en esta.

En este orden de ideas, se corregirá el numeral primero y segundo de la referida providencia, y se señalará que para todos los efectos quedará de la siguiente manera:

“PRIMERO: SE APRUEBA en todas sus partes el trabajo de partición y adjudicación de los bienes que conforman la masa sucesoral de la causante MARLENY VASQUEZ HINESTROZA, quien se identificaba con la cédula número 34.678.039 por encontrarse ajustado a derecho y haberse confeccionado de conformidad con el artículo 509 del CGP, el cual se resume en el siguiente cuadro:

**RADICADO 2018-00389**

Activo bruto de la sucesión	\$330.967.000,00
Pasivo de la sucesión	\$10.000.000,00
Total activo liquido de la sucesión	\$320.967.000,00

**ACTIVO**

HIJUELA	CÉDULA	ACTIVO Y PORCENTAJE	VALOR DE LA ADJUDICACIÓN
VICTOR MANUEL RODRIGUEZ VASQUEZ	1.193.233.031	*El 50% de los derechos de dominio y posesión sobre el inmueble de M.I. 370-213770. *El 50% de los derechos de dominio y posesión sobre el inmueble de M.I. 126-4420. *El 50% de los derechos de dominio y posesión sobre el inmueble de M.I. 126-5603	\$165.483.500,00
JHOAN SEBASTIAN RODRIGUEZ VASQUEZ	1.193.233.041	*El 50% de los derechos de dominio y posesión sobre el inmueble de M.I. 370-213770. *El 50% de los derechos de dominio y posesión sobre el inmueble de M.I. 126-4420. *El 50% de los derechos de dominio y posesión sobre el inmueble de M.I. 126-5603	\$165.483.500,00
<b>TOTAL</b>		<b>100%</b>	<b>\$330.967.000,00</b>

2

**PASIVO**

HIJUELA	CÉDULA	PASIVO Y PORCENTAJE	VALOR DE LA ADJUDICACIÓN
VICTOR MANUEL RODRIGUEZ VASQUEZ	1.193.233.031	El 50% del crédito Nro. 105207478 del Banco GNB SUDAMERIS S.A.	\$5.000.000,00
JHOAN SEBASTIAN RODRIGUEZ VASQUEZ	1.193.233.041	El 50% del crédito Nro. 105207478 del Banco GNB SUDAMERIS S.A.	\$5.000.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>100%</b>	<b>\$10.000.000,00</b>

SEGUNDO: SE ORDENA la inscripción de la presente sentencia en el folio de matrícula inmobiliaria número 370-213770 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y en los folios de matrículas inmobiliarias números 126-4420 y 126-5603 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guapi, Cauca, para lo cual se expedirán copias auténticas a costa de los interesados y que se allegará al expediente una vez inscrita conforme a lo preceptuado por el artículo 509 numeral 7º del Código de General del Proceso.”

Sin necesidad de más consideraciones, el Juzgado,

**RADICADO 2018-00389****RESUELVE:**

CORREGIR los numerales primero y segundo de la sentencia Nro. 064 proferida el 28 de abril de la anualidad, dentro del proceso de SUCESION de la causante MARLENY VASQUEZ HINESTROZA, promovido por VICTOR ROBERT RODRIGUEZ PERLAZA, los cuales quedarán así:

“PRIMERO: SE APRUEBA en todas sus partes el trabajo de partición y adjudicación de los bienes que conforman la masa sucesoral de la causante MARLENY VASQUEZ HINESTROZA, quien se identificaba con la cédula número 34.678.039 por encontrarse ajustado a derecho y haberse confeccionado de conformidad con el artículo 509 del CGP, el cual se resume en el siguiente cuadro:

Activo bruto de la sucesión	\$330.967.000,00
Pasivo de la sucesión	\$10.000.000,00
Total activo liquidado de la sucesión	\$320.967.000,00

**ACTIVO**

HIJUELA	CÉDULA	ACTIVO Y PORCENTAJE	VALOR DE LA ADJUDICACIÓN
VICTOR MANUEL RODRIGUEZ VASQUEZ	1.193.233.031	*El 50% de los derechos de dominio y posesión sobre el inmueble de M.I. 370-213770. *El 50% de los derechos de dominio y posesión sobre el inmueble de M.I. 126-4420. *El 50% de los derechos de dominio y posesión sobre el inmueble de M.I. 126-5603	\$165.483.500,00
JHOAN SEBASTIAN RODRIGUEZ VASQUEZ	1.193.233.041	*El 50% de los derechos de dominio y posesión sobre el inmueble de M.I. 370-213770. *El 50% de los derechos de dominio y posesión sobre el inmueble de M.I. 126-4420. *El 50% de los derechos de dominio y posesión sobre el inmueble de M.I. 126-5603	\$165.483.500,00
<b>TOTAL</b>		<b>100%</b>	<b>\$330.967.000,00</b>

3

**PASIVO**

HIJUELA	CÉDULA	PASIVO Y PORCENTAJE	VALOR DE LA ADJUDICACIÓN
VICTOR MANUEL RODRIGUEZ VASQUEZ	1.193.233.031	El 50% del crédito Nro. 105207478 del Banco GNB SUDAMERIS S.A.	\$5.000.000,00
JHOAN SEBASTIAN	1.193.233.041	El 50% del crédito Nro. 105207478 del Banco GNB SUDAMERIS S.A.	\$5.000.000,00

**RADICADO 2018-00389**

RODRIGUEZ VASQUEZ			
<b>TOTAL</b>		<b>100%</b>	<b>\$10.000.000,00</b>

SEGUNDO: SE ORDENA la inscripción de la presente sentencia en el folio de matrícula inmobiliaria número 370-213770 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y en los folios de matrículas inmobiliarias números 126-4420 y 126-5603 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guapi, Cauca, para lo cual se expedirán copias auténticas a costa de los interesados y que se allegará al expediente una vez inscrita conforme a lo preceptuado por el artículo 509 numeral 7º del Código de General del Proceso.”

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA  
JUEZ

(2)

4

Firmado Por:

Andrea Roldan Noreña  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 012  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b456a21e9a21045c155ed162edf9d3839f03c9f5f3155d9be438e3ac45b5b15**

Documento generado en 08/06/2022 01:47:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>